



DTGJ

202342500057956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5795 DE 2023

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 5416 de 2023”

EL SUBDIRECTOR GENERAL JURÍDICO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, modificado por el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022, expedido por el Consejo Directivo; artículo 195 de la Ley 1437 de 2011; artículo 1º del Decreto Distrital 838 de 2018; artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6 del Acuerdo 002 de 2022 modificó el artículo 27 del Acuerdo 006 de 2021, trata de las funciones a cargo de la Subdirección General Jurídica encontrando entre estas, la siguiente: *“j). Liderar, orientar y controlar la gestión para la defensa judicial relacionada con las actuaciones administrativas del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU”*.

Que el Decreto Distrital 838 de 2018, *“Por el cual se establecen los lineamientos para el cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC, a cargo de las entidades y organismos distritales, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones”*, en su artículo 1 establece que: **“Cumplimiento de providencias judiciales y de acuerdos derivados de la aplicación de un Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos - MASC** *“En ejercicio de las facultades de representación judicial y extrajudicial de Bogotá, Distrito Capital, corresponde a los representantes de las entidades y organismos distritales descentralizadas y a los Secretarios de Despacho, Directores de Departamentos Administrativos y Gerente de la Unidad Administrativa Especial sin personería jurídica, realizar las acciones necesarias para cumplir las providencias judiciales, los acuerdos extrajudiciales, en las cuales fueren condenados las entidades y organismos distritales por ellos representados o se les imponga alguna obligación, en relación con su misionalidad y funciones. Para tal efecto, los mencionados servidores públicos, deberán proveer lo necesario en el acto mediante el cual se adopten las medidas para su cumplimiento.”*.

Que para su observancia el párrafo de la citada norma dispone: *“El cumplimiento se efectuará con sujeción a las normas del Estatuto Orgánico*

1



DTGJ

202342500057956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5795 DE 2023

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 5416 de 2023”

del Presupuesto Distrital, al CPACA, a la normativa nacional y distrital que regula la materia, a las obligaciones específicas establecidas en la sentencia o en el acuerdo extrajudicial de que se trate y a las delegaciones especiales previstas en el presente decreto”.

Que de conformidad con el artículo 17.1 de la Resolución IDU-7680 de 2022, el Director General, en su calidad de representante legal del Instituto, delegó en el Subdirector General Jurídico la función de: *“Reconocer y ordenar el gasto y el pago de las condenas y demás decisiones judiciales que se profieran en contra de la entidad (...)”.*

Que el Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, resultó condenado en el proceso que a continuación se relaciona:

EXPEDIENTE No.	11001333603620150084400-01
PROCESO:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE	Inés Meneses Rodríguez, Luis Eduardo Caña Meneses, Juan Carlos Martínez Meneses, Elver Yoany Cañas Meneses, Yolanda Cañas Meneses, Yolimar Cañas Meneses, Luis Eduardo Cañas Meneses y Sorangie Cañas Meneses
JUEZ DE CONOCIMIENTO EN PRIMERA INSTANCIA	JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN TERCERA
FECHA DE SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA	OCTUBRE 7 DE 2019
JUEZ DE CONOCIMIENTO SEGUNDA INSTANCIA	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA, SECCIÓN TERCERA, SUBSECCIÓN “A”
	27 DE JULIO DE 2023



DTGJ

202342500057956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5795 DE 2023

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 5416 de 2023”

FECHA SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA	DE DE	
FECHA EJECUTORIA	DE	9 DE AGOSTO DE 2023
FECHA CORRECCIÓN SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA	DE DE DE	17 DE OCTUBRE DE 2023 por el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ, SECCIÓN TERCERA

Que para el cumplimiento de la citada sentencia el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, el 17 de noviembre de 2023 expidió la Resolución 5416 de 2023: *“Por la cual se ordena un pago a favor los señores Inés Meneses Rodríguez, Luis Eduardo Cañas Meneses, Juan Carlos Martínez Meneses, Elver Yoany Cañas Meneses, Yolanda Cañas Meneses, Yolimar Cañas Meneses y Sorangie Cañas Meneses, en cumplimiento de la condena impuesta en el fallo de segunda instancia, proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A”, dentro del proceso No. 11001333603620150084401 en contra del IDU”*

Que revisado el contenido de la Resolución 5416 del 17 de noviembre de 2023, se evidenció que se cometió un error de digitación en el artículo primero, puesto que se digitó un número de cédula incorrecto para uno de los beneficiarios, a saber: la señora **SORANGIE CAÑAS MENESES**

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 dispone que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, ésta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”*



DTGJ

202342500057956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5795 DE 2023

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 5416 de 2023”

Que la corrección del acto administrativo citado cumple con las características citadas en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y no genera modificaciones en el sentido material del acto de ejecución.

Que en virtud a lo anterior se hace necesario corregir un error de digitación en la parte antes indicada de la Resolución 5416 del 17 de noviembre de 2023, conforme lo mencionado en las consideraciones precedentes.

Que en mérito de lo expuesto, el Subdirector General Jurídico del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Corregir el Artículo Primero de la Resolución No. 5416 del 17 de noviembre de 2023 el cual quedará de la siguiente forma:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer y ordenar el pago a favor de **INÉS MENESES RODRÍGUEZ, JUAN CARLOS MARTÍNEZ MENESES, ELVER YOANY CAÑAS MENESES, YOLANDA CAÑAS MENESES, YOLIMAR CAÑAS MENESES, LUIS EDUARDO CAÑAS MENESES Y SORANGIE CAÑAS MENESES**, la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$232.000.000)**, en cumplimiento de la Sentencia de Segunda Instancia, proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección “A” dentro del proceso No. 11001333603620150084401, distribuidos de la siguiente manera:

DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR PERJUICIO MORAL
Inés Meneses Rodríguez - Madre	CC 63.433.054	50	\$ 58.000.000
Juan Carlos Martínez Meneses	CC 96.194.217	25	\$ 29.000.000



DTGJ

202342500057956

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5795 DE 2023

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 5416 de 2023”

DEMANDANTE	IDENTIFICACIÓN	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES	VALOR PERJUICIO MORAL
- Hermano			
Élver Joany Cañas Meneses - Hermano	CC 80.877.827	25	\$ 29.000.000
Yolanda Cañas Meneses - Hermana	CC 53.129.835	25	\$ 29.000.000
Yolimar Cañas Meneses - Hermana	CC 1.022.948.605	25	\$ 29.000.000
Luis Eduardo Cañas Meneses - Hermano	CC 1.022.949.236	25	\$ 29.000.000
Sorangie Cañas Meneses - Hermana	CC 1.022.958.509	25	\$ 29.000.000
TOTAL			\$232.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Las demás disposiciones y apartes de la Resolución No. 5416 de 2023 que no fueron modificadas mediante el presente acto administrativo se mantendrán incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. Recursos: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá D.C., en Diciembre 13 de 2023.

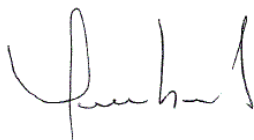


DTGJ
202342500057956
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 5795 DE 2023

“Por la cual se corrige un error de digitación en la Resolución No. 5416 de 2023”

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GIAN CARLO SUESCÚN SANABRIA
Subdirector General Jurídico

Firma mecánica generada el 13-12-2023 03:19:46 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Aprobó: CARLOS FRANCISCO RAMIREZ CARDENAS-Dirección Técnica de Gestión Judicial

Elaboró: Karen Natalia Avendaño Jiménez- Abogada DTGJ



Revisó: José Fernando Duarte Gómez- Abogado DTGJ



Revisó: Anastasia Juliao Nacith - Abogada SGJ



Revisó: Stephanie E. Pérez González - Contratista DTGJ

